



Expediente: 2099/22

Carátula: MEDINA DANIEL GUSTAVO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL

20242006101 - MEDINA, DANIEL GUSTAVO-ACTOR

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

27264452592 - CARMONA, MARIA CECILIA-PERITO CONTADOR

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2099/22



H105026089833

JUICIO: MEDINA DANIEL GUSTAVO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2099/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

Presento a despacho. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Siendo de público conocimiento la resolución N°56/2023 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que resolvió "...Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a GALENO SEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A (CUIT 30-68522850-1),.."; ordeno **SUSPENDER LOS PLAZOS PROCESALES** en la presente causa y a los fines de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones, dispongo: **LIBRAR OFICIO LEY** a la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**, para que sirva informar a este Juzgado lo siguiente:

1. Si la Resolución SSN N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha 18/02/2026. Art 49 L.20091.

En caso afirmativo, si se ha designado liquidador, debiendo informar nombre, DNI/ CUIT, domicilio especial y/o digital.

2. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley 24.557.

A tales fines concedo un plazo de **DIEZ (10) DIAS** para que dé cumplimiento con la información solicitada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 137 del CPCC de aplicación supletoria al fuero.

Autorizo al letrado apoderado de la parte actora Dr. Martín Pablo Palacios y/o la persona que este designe para diligenciar el mismo.DHCM-2099/22.

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=D'HIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.